

INFORMACIÓN SOBRE LA MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA

¿Quién puede solicitar la moratoria?

Pueden solicitar la moratoria prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, los deudores de **préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual** que se encuentren en un supuesto de vulnerabilidad económica.

Los supuestos de vulnerabilidad económica que deben cumplirse conjuntamente para acceder a la moratoria son los siguientes:

- ✔ a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (entendiéndose por tal una caída de al menos el 40 %).
- ✔ b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar ⁽¹⁾ no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:
 - i. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM) ⁽²⁾.
 - ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
 - iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

Esta página web usa cookies

En el grupo Bankia utilizamos cookies propias o de terceros para (i) mejorar nuestros servicios y su funcionamiento, así como para optimizar la experiencia del usuario; (ii) elaborar información estadística; y (iii) personalizar el contenido que ofrecemos y mostrarle publicidad personalizada en base a un análisis de sus hábitos de navegación. **Si continúa con la navegación está aceptando el uso de todas las cookies, no obstante, puede configurar o rechazar de forma personalizada su uso pulsando "Configuraciones"**. Para más información, puede consultar nuestra [Política de Cookies](#).

estén legalmente separados) y de sus hijos, independientemente de su edad, que residan en el hogar familiar, incluidas las personas vinculadas por una relación de tutela o cuidado de crianza y su cónyuge o pareja registrada no legalmente separada, que también reside en el hogar familiar) no excede, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:

1. En general, el límite de tres veces el índice mensual de ingresos públicos (conocido como IPREM)⁽¹⁾.
 2. Este límite se incrementará en 0.1 veces el IPREM para cada hijo dependiente dentro de la unidad familiar (0.15 veces si la unidad familiar es monoparental)
 3. Este límite se incrementa en 0.1 veces por cada persona mayor de 65 años que sea miembro de la unidad familiar.
 4. Si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad declarada de más del 33%, una situación de dependencia o enfermedad que lo hace incapaz permanentemente de realizar cualquier tipo de trabajo, el límite será cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de cualquier aumento acumulado por hijo dependiente;
 5. El límite aumentará a cinco veces el IPREM si el prestatario de la hipoteca es una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, o una persona con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido de incapacidad igual o superior al 65%, o cuando pueden demostrar que tienen una enfermedad grave que les impide a ellos o a su cuidador realizar cualquier trabajo.
- Cuando el monto de la cuota hipotecaria, más los gastos básicos y los costos de vida, sea igual o superior al 35% de los ingresos netos recibidos por todos los miembros de la unidad familiar.
 - Donde, como resultado de la emergencia de salud, la unidad familiar ha sufrido un cambio significativo en sus circunstancias económicas en términos del esfuerzo necesario para adquirir y retener la casa, es decir, cuando la carga de la hipoteca sobre el ingreso familiar se ha multiplicado por al menos 1.3 veces.
 - **IMPORTANTE:** Todos los requisitos descritos anteriormente deben cumplirse para ser elegible para la moratoria.

En CaixaBank nos sumamos a las medidas excepcionales impulsadas para combatir el coronavirus

Conoce si puedes solicitar la moratoria de la cuota hipotecaria sobre tu vivienda habitual

Ante la situación de emergencia sanitaria global causada por el COVID-19, el miércoles 18 de marzo se ha publicado en el BOE el **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que detalla el proceso para solicitar la moratoria y la documentación necesaria para acreditar la situación de vulnerabilidad.

La moratoria implicaría el aplazamiento automático de las cuotas de la hipoteca sobre vivienda habitual hasta septiembre.

¿A quién van dirigidas?

A trabajadores por cuenta ajena que se hayan quedado sin empleo, y empresarios/profesionales que sufran una caída sustancial en sus ventas, de más del 40%. Siempre que se den todas las siguientes circunstancias:

- El conjunto de ingresos mensuales de la unidad familiar* no supere tres veces el IPREM mensual (€ 1.613,52). Esta cifra puede ampliarse en supuestos de hijos o mayores de 65 años a cargo, o miembros de la unidad familiar con discapacidad superior al 33%.
- La cuota hipotecaria más gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.
- Y que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la carga hipotecaria sobre la renta familiar haya aumentado más de un 30%.

¿Qué vigencia tienen las medidas y cuándo se pueden solicitar?

¿Qué documentación básica se debe aportar?

¿Cuál es el plazo que tiene la entidad para autorizar o desestimar la solicitud?

16:55h 27/03/2020

Este espacio tiene como finalidad dar a conocer el contenido del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en lo referido a la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

En este Real Decreto se establecen medidas a procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes a tener en cuenta y la correcta forma de proceder en la gestión de una solicitud que podrá realizarse a partir del 19 de marzo de 2020.

[¿A qué préstamos afecta?](#)[Requisitos](#)[¿Qué documentación tengo que aportar?](#)[¿Cómo lo solicito?](#)[Aplazamiento](#)[Régimen de la Moratoria Hipotecaria](#)

Para que el deudor hipotecario pueda acogerse debe cumplir con **todos** estos requisitos:

- Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas.
- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual.
IMPORTE IPREM MENSUAL=537,84€
IPREM ANUAL - 14 pagas: 7.519,59€ x 3= 22.559€
*Para casos especiales, consulte el final del capítulo.
- Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.

¿Qué se entiende como alteración significativa?

Cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3. Supongamos una familia de 4 miembros en la que trabajan 2 de sus miembros y la suma de sus ingresos mensuales netos eran 2.000€ y la cuota de su préstamo hipotecario para pagar su vivienda habitual es de 650€ mensuales, siendo en este escenario su esfuerzo del 0,325 (resultado de la división del importe de la cuota del préstamo hipotecario, entre los ingresos mensuales 650/2.000). Para saber el esfuerzo que me sitúa en el cumplimiento del requisito, multiplico mi tasa del 0,325, por 1,3, siendo 0,422. Y ahora hago los cálculos con mi situación actual en la que los ingresos netos mensuales descienden hasta los 1.400€ y la cuota del préstamo hipotecario se mantiene. Mi esfuerzo sería 650/1.400€= 0,464. Como es superior a la tasa de referencia del 0,422, estaría cumpliendo este requisito.

¿Qué se considera como caída sustancial de las ventas?

Cuando esta caída sea igual o superior al 40%.

*i. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.iv. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.v. En el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM.

16:49h 27/03/2020

Consulta [aquí el Real Decreto-ley 8/2020 - \(PDF 2.43 MB\)](#) de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y

Reestructuración del sistema fina x //A Hipotecas Crisis COVID-19 | ABAI x +

← → ↻ abanca.com/es/hipotecas/moratoria-hipotecas/ Invitado

//ABANCA

Para ti Para tu empresa Área cliente Hazte cliente »

✓ ¿En qué consiste la moratoria de la deuda hipotecaria?

✓ ¿Qué se considera situación de vulnerabilidad económica?

Para poder optar a la moratoria de la deuda hipotecaria deberán darse de forma cumulativa **todos los supuestos que describimos a continuación:**

a) Que el deudor hipotecario pase a estar en **situación de desempleo debido al impacto del COVID-19**. En caso de ser empresario o profesional, se tendrá en cuenta si sufre una **pérdida sustancial de sus ingresos**, o una caída de al menos el 40% de sus ventas.

b) Que todos los ingresos de la unidad familiar no superen en el mes anterior a la solicitud de la moratoria **tres veces el Indicador Público de la Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM)**:

IMPORTE IPREM MENSUAL= 537,84 €
IPREM en cómputo ANUAL (incluye prorata de pagas extraordinarias): 7519,59€
x 3(tres veces el IPREM) = 22.559 €

Este índice se incrementará en función de:

- 0,1 veces el IPREM por cada hijo (0,15 veces en caso de unidad familiar monoparental)
- 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

- Si el deudor hipotecario tiene parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual con un o grado de discapacidad superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65%, o enfermedad grave que incapacite a la persona o su cuidador, será de 5 veces el IPREM.

c) Que la **cuota hipotecaria más los gastos y suministros básicos resulten superiores o iguales al 35% de los ingresos** netos de la unidad familiar.

d) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una **alteración significativa de sus circunstancias económicas**, haciendo que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3 o en el caso de ser empresario o profesional una caída de las ventas al menos del 40%.

Por ejemplo, si los ingresos mensuales netos de una unidad familiar son de 1500€, y la cuota mensual de la hipoteca es de 500 € -> ESFUERZO ACTUAL es de 0,333 (500€/1500 €).

Se consideraría alteración significativa cuando ese ratio exceda del 0,433 (resultado de multiplicar 0,333 por el 1,3). Por ejemplo, si los ingresos netos mensuales de la unidad familiar descienden a 1000 € debido al impacto del COVID-19, y se mantiene la cuota hipotecaria = el NUEVO ESFUERZO es DEL

Escribe aquí para buscar

11:14 28/03/2020

Reestructuración del sistema fina x Lbk Cuidémonos Covid-19 - Liberbank x Información sobre la moratoria d x +

liberbank.es/system/cms_multimedia/cms_medias/files/000/014/392/original/Información_sobre_la_moratoria_de_deuda_Hipotecaria_Lbk_Mar_20.pdf?1585244359 Invitado

Liberbank

Información sobre la moratoria de deuda hipotecaria

¿Quién puede solicitar la moratoria?

Pueden solicitar la moratoria prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, los deudores de **préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual** que se encuentren en un supuesto de **vulnerabilidad económica**.

Los supuestos de vulnerabilidad económica **que deben cumplirse conjuntamente** para acceder a la moratoria son los siguientes:

a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (entendiéndose por tal una caída de al menos el 40%).

b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar¹ no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:

- Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM²).
- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de

Información_sobre....pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

11:16 28/03/2020

11:17 h 28/03/2020

Reestructuración del sistema fina x Moratoria de deuda hipotecaria x +

portal.kutxabank.es/cs/Satellite/kb/es/particulares/moratoria-de-deuda-hipotecaria-para-la-adquisicion-de-vivienda-habitual/pys Invitado

Objetivos

- Proteger a los deudores hipotecarios para que puedan acceder a una moratoria en el pago de sus hipotecas y evitar la pérdida de sus viviendas.
- Contener la morosidad en la actual situación extraordinaria.

Beneficiarios

- **Deudores** de préstamos o créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria para financiar la adquisición de su vivienda habitual que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.
- **Fiadores y avalistas** del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.

Situación de vulnerabilidad económica (deben concurrir todos los supuestos)

- Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas (entendiéndose por tal una caída de al menos el 40%).
- Que en el mes anterior a la solicitud de la moratoria el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, con carácter general, el límite de tres veces el IPREM mensual.(ver documento entregable).
- Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. (esfuerzo = carga hipotecaria sobre renta familiar se multiplica por 1,3).

Solicitud de la moratoria

- Puede solicitarse desde la publicación del Decreto hasta **15 días después de la vigencia** del Decreto Ley
- Kutxabank debe proceder a su implementación en un **plazo máximo de 15 días** desde la solicitud de la moratoria.

Documentación necesaria (ver documento entregable)

- Certificado de Situación de desempleo / Cese de actividad.
- Número de personas que habitan la vivienda.

Información_sobre....pdf Mostrar todo x

Escribe aquí para buscar

11:18 28/03/2020

11:18 h 28/03/2020